



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **236**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 ABR 2024**

**VISTOS:** El Informe N° 236-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de abril del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N° 211-2024/GRP-402400, de fecha 07 de marzo del 2024, Informe N° 598-2024/GRP-402420, de fecha 27 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de noviembre del 2023 se suscribió con el CONSORCIO BIGOTES el **Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, por el monto de S/22'638,736.26 (Veintidós millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y 26/100 Soles).

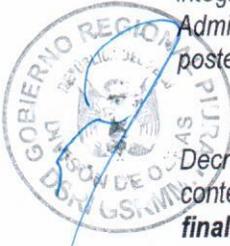
Que, mediante **Informe N° 598-2024/GRP-402420**, de fecha 27 de febrero del 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura solicitando la modificación de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, toda vez que señala que la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros Filial Piura estará compuesta por 3 miembros; sin embargo, de acuerdo al inciso 5 del Art. 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debería estar integrado por un (1) miembro, pues el monto del Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G tiene un valor menor a S/40'000,000.00

Que, mediante **Informe N° 211-2024/GRP-402400**, de fecha 07 de marzo del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirigió al Gerente Sub Regional, acogiendo lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras, solicitando la modificación antes mencionada.

Que, mediante Proveído de fecha 07 de marzo del 2024, y mediante Proveído de fecha 09 de abril del 2024, el Gerente Sub Regional, y la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, respectivamente, solicitaron a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que se emita Opinión Legal.

Que, con **Informe N° 236-2024/GRP-402000-402100** de fecha 10 de abril del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE la modificación de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, el mismo que fue suscrito con el CONSORCIO BIGOTES, debiéndose establecer que la Junta de Resolución de Disputas se integra por un (1) miembro, debiéndose emitir acto resolutivo. ... debe ordenar a la Oficina Sub Regional de Administración, que ésta disponga que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE";

Que, el Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "34.1 **El contrato puede modificarse** en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. .... 34.10 **Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. ....**" (El subrayado es para enfatizar)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 10 ABR 2024

Que, el Numeral 160.1 del Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, prescribe que: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. ... c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE."

Que, el numeral 243.5 del Art. 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "La Junta de Resolución de Disputas puede estar integrada por uno o por tres miembros, según acuerden las partes. A falta de acuerdo entre las partes o en caso de duda, **la Junta de Resolución de Disputas se integra por un (1) miembro cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor menor a cuarenta millones con 00/100 Soles (S/ 40 000 000,00)**; y, por tres (3) miembros, cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor igual o superior a dicho monto."

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, en el presente caso no resulta aplicable adicionales, reducciones o ampliaciones, además la modificación de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G deriva del número de integrantes de la Junta de Resolución de Disputas en el marco del numeral 243.5 del Art. 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, siendo que no es imputable a alguna de las partes, dicha modificación conlleva a alcanzar la finalidad del contrato, evidenciándose además que no cambian los elementos determinantes del objeto de la contratación, que es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375 de acuerdo a su Expediente Técnico y documentos del procedimiento de selección LP N° 005-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-1.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 ABR 2024

"SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, el mismo que fue suscrito con el CONSORCIO BIGOTES, estableciéndose que la Junta de Resolución de Disputas se integra por un (1) miembro, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina Sub Regional de Administración, que ésta disponga que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la Adenda al Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en los términos establecidos en el Artículo precedente; y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. José Humberto Castillo Ruiz – Representante Común del CONSORCIO BIGOTES en calidad de contratista ejecutor en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Mz. C 01 Int. 0001 A.H. Vate Manrique – Chulucanas – Morropón – Piura y/o Correo Electrónico: jocar5@hotmail.com; y al Sr. Jeyson Javier Escalante Aranda en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Jirón Sucre N° 553 – Chulucanas – Morropón – Piura y/o Correo Electrónico: jeyson04\_10@hotmail.com

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

